



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

TES OEM
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en su Capítulo Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 y 33, en los cuales se hace referencia a la integración de los Comités Internos como órganos al interior de las Dependencias, que tienen por objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Comité, además de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en sus funciones.

En el municipio La paz, Estado de México, siendo las 12 horas del día 25 de mayo del año 2012, en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México con domicilio en Paraje San Isidro S/N Barrio de Tecamachalco, La Paz, Estado de México, se reunieron con el propósito de proceder a la instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

I. INTEGRANTES

Presidente:

Lic. Ivette Topete García

Directora del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
con voz y voto.

Secretario

Técnico:

L.C. Mario Rubén Almonací Galindo

Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación.
con voz y voto.

Vocales:

Lic. Eduardo Martínez Cruz

Subdirector de Planeación y Calidad.
con voz y voto.

Lic. Ambrocio Sánchez Cruz

Subdirector de Estudios Profesionales.
con voz y voto.

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO
INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA HOJA 1 de 5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

TES OEM
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

Lic. Raquel Serrato Gómez
Subdirectora de Vinculación, Difusión y Extensión.
con voz y voto

Ing. Jonathan Villafranca Jiménez
Subdirector de Servicios Escolares.
con voz y voto.

C.P. Víctor Manuel Mendoza Cervantes
Subdirector de Administración y Finanzas.
con voz y voto.

Titular del Órgano de Control Interno

LAE. Felipe López Padilla
Contralor Interno del TESOEM.

Asesor Jurídico.

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga
Jefe de la Unidad Jurídica,

Asesor Técnico:

Lic. Guillermo Guido Ariciaga
Enlace Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Asesor Técnico Interno

Ing. Alejandro Téllez Peña
Jefe del Departamento de información y Documentación

El Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;



2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria;
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catalogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de ello a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normateca interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo,

Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular de la dependencia a su adscripción.

Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores del oriente del Estado de México, concedores de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, reiteran su conformidad con el contenido de la misma; firman el presente, el día de la fecha para su debida constancia.

Siendo las 12 horas con 45 minutos del día 25 de mayo del año 2012, quedó establecido el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores del oriente del Estado de México.



2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

POR EL COMITÉ

Lic. Ivette Topete García
Directora del Tecnológico de Estudios
Superiores del oriente del Estado de
México y Presidente del Comité.

L.C. Mario Rubén Almonaci Galindo
Jefe del Departamento de Planeación y
Evaluación y Secretario Técnico.

Lic. Eduardo Martínez Cruz
Subdirector de Planeación y Calidad y
Vocal del Comité.

Lic. Ambrocio Sánchez Cruz
Subdirector de Estudios Profesionales y
Vocal del Comité

Lic. Raquel Serrato Gómez
Subdirectora de Vinculación, Difusión y
Extensión y Vocal del Comité

Ing. Jonathan Villafranca Jiménez
Subdirector de Estudios Profesionales y
Vocal del Comité.

C.P. Víctor Manuel Mendoza Cervantes
Subdirector de Administración y Finanzas
y Vocal del Comité.

LAE. Felipe López Padilla
Contralor Interno del TESOEM.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

TES OEM
TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO

2012. "AÑO DEL BICENTENARIO DEL ILUSTRADOR NACIONAL"

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga
Jefe de la Unidad Jurídica.

Ing. Alejandro Téllez Peña
Jefe del Departamento de información y
Documentación

POR LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

Lic. Guillermo Guido Ariciaga
Enlace Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Asesor Técnico



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de julio de 2012
No. 12

SUMARIO:

SECRETARIA DE EDUCACION

ACTA DE INSTALACION DEL COMITE DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITES INTERNOS Y ESPECIALES DE MEJORA REGULATORIA DEL TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 2516, 2531, 408-B1, 721-A1, 2657, 2644, 2783, 433-B1, 2680, 432-B1, 775-A1, 2677 y 810-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2724, 2729, 2726, 2785, 2787, 2788, 2786, 2774, 2781, 435-B1, 782-A1 y 748-A1.

“2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE EDUCACION



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL TRABAJO Y LA CULTURA
GRANDE

TESOM
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DEL ORIENTE DEL ESTADO DE MEXICO

INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley para Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, en su Capítulo Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 y 33, en los cuales se hace referencia a la integración de los Comités Internos como órganos al interior de las Dependencias, que tienen por objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Comité, además de auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en sus funciones.

En el Municipio La Paz, Estado de México, siendo las 12 horas del día 25 de mayo del año 2012, en las instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México con domicilio en Paraje San Isidro S/N Barrio de Tecamachalco, La Paz, Estado de México, se reunieron con el propósito de proceder a la instalación del Comité Interno de Mejora Regulatoria.

I. INTEGRANTES**Presidente:**

Lic. Ivette Topete García
Directora del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
con voz y voto.

Secretario**Técnico:**

L.C. Mario Rubén Almonacé Galindo
Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación.
con voz y voto.

Vocales:

Lic. Eduardo Martínez Cruz
Subdirector de Planeación y Calidad.
con voz y voto.

Lic. Ambrocio Sánchez Cruz
Subdirector de Estudios Profesionales.
con voz y voto.

Lic. Raquel Serrato Gómez
Subdirectora de Vinculación, Difusión y Extensión.
con voz y voto

Ing. Jonathan Villafranca Jiménez
Subdirector de Servicios Escolares.
con voz y voto.

C.P. Víctor Manuel Mendoza Cervantes
Subdirector de Administración y Finanzas.
con voz y voto.

Titular del Órgano de Control Interno

LAE. Felipe López Padilla
Contralor Interno del TESOEM.

Asesor Jurídico.

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga
Jefe de la Unidad Jurídica,

Asesor Técnico:

Lic. Guillermo Guido Ariciaga
Enlace Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Asesor Técnico Interno

Ing. Alejandro Téllez Peña
Jefe del Departamento de Información, y Documentación

El Comité Interno tendrá las siguientes funciones:

- I. Participar en la elaboración del Programa del año respectivo, para su envío a la comisión;
- II. Participar en la elaboración de los estudios del año respectivo, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión, que a juicio del Comité Interno sean necesarias para abonar a la desregulación, la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal, para proponerlas al titular de la dependencia;
- IV. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional;
- V. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria, a la desregulación y la simplificación administrativa, que de lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VI. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VII. Elaborar los reportes de avance e informes de avance;
- VIII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia, y que se informe oportunamente de año a la Comisión;
- IX. Emitir el Manual de Operación de la Normoteca Interna;
- X. En general, auspiciar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria y contribuir a la simplificación administrativa y a la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el consejo.

Las demás que establezcan otros dispositivos administrativos o que le encomiende el titular de la dependencia a su adscripción.

Los integrantes del Comité Interno de Mejora Regulatoria de Tecnología de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México, concedoras de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, reiteran su conformidad con el contenido de la minuta que se presenta, a fin de la fecha para su debida constancia.

Siendo las 12 horas con 45 minutos del día 25 de mayo del año 2012, quedó as abscrito el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.

POR EL CONSEJO

Lic. Ivette Topete García
Directora del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México y Presidente del Comité.
(Rúbrica).

Lic. María Rueda Amador Quinto
Jefe del Departamento de Investigación y Evaluación y Secretaria Ejecutiva.
(Rúbrica).

Lic. Eduardo Martínez Cruz
Subdirector de Planeación y Calidad y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Ambrosio Sánchez Cruz
Subdirector de Estudios Profesionales y Vocal del Comité.
(Rúbrica).

Lic. Raquel Serrato Gómez
Subdirectora de Vinculación, Difusión y
Extensión y Vocal del Comité
(Rúbrica).

Ing. Jonathan Villafranca Jiménez
Subdirector de Servicios Escolares y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

C.P. Víctor Manuel Mendoza Cervantes
Subdirector de Administración y Finanzas y
Vocal del Comité.
(Rúbrica).

LAE. Felipe López Padilla
Contralor Interno del TESOEM.
(Rúbrica).

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga
Jefe de la Unidad Jurídica.
(Rúbrica).

Ing. Alejandro Téllez Peña
Jefe del Departamento de Información y
Documentación
(Rúbrica).

**POR LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA**

Lic. Guillermo Guido Ariciaga
Enlace Interinstitucional de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Asesor Técnico
(Rúbrica).

SECRETARIA DE EDUCACION



**Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento
de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria.
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.**

Antecedentes	
Marco Jurídico	
Capítulo Primero.- Disposiciones Generales	
Objetivo	
Glosario	
Capítulo Segundo.- Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones	
Instalación	
Funciones y el Enlace Interno de Mejora Regulatoria	
Funciones del Comité Interno	
Capítulo Tercero.- De las Etapas del Proceso de instalación y funcionamiento de los Comités Internos de Mejora Regulatoria	
Instalación	
Funcionamiento	
Transitorios	

**Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento
del Comité Interno de Mejora Regulatoria del
Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.**

Antecedentes

La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de México, con fundamento en su Reglamento Interno y con base en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento y Operación del Comité Interno de Mejora Regulatoria para cada una de las dependencias, y

Considerando:

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México el 6 de septiembre de 2010, tiene como objetivo:

La mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil promueva la eficacia y eficiencia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en la entidad, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población del Estado, otorgando certidumbre jurídica, eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Para este fin es necesaria la integración de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria para las dependencias, organismos públicos descentralizados del Estado de México. Promoviendo al mismo tiempo, se empleen los medios electrónicos en la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos.

Marco Jurídico

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado de México
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley Para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios

- Ley Para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México
- Ley de Fomento Económico del Estado de México
- Código Administrativo del Estado de México
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto)
- Lineamientos para la Elaboración del Programas Operativo Anual de Mejora Regulatoria para el periodo 2012
- Demás disposiciones aplicables

CAPITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Objetivo

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Generales tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno y los Especiales de Mejora Regulatoria, al interior de cada una de las dependencias de la administración pública estatal, para la simplificación de trámites y servicios

Glosario

SEGUNDO.- Para efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

Consejo Estatal de Mejora Regulatoria: órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.

Comité Interno: Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.

Comité Especial: Órgano constituido a través de un acuerdo del ejecutivo, para coordinar los trabajos interinstitucionales de dos o más dependencias estatales en materia regulatoria de trámites y servicios.

Convenio de Coordinación: Instrumento de Orden Público por medio del cual dos o más dependencias de la Administración del Gobierno Estatal, convienen en crear, transferir, modificar o extinguir obligaciones de las partes firmantes, para cumplir objetivos y metas plasmados en los planes de desarrollo.

Dependencias: Entidades de las administraciones públicas estatal y municipales, incluidos sus organismos públicos descentralizados;

Desregulación: Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

Disposiciones de carácter general: Reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

Ejecutivo Estatal: Gobernador Constitucional del Estado de México;

Enlace de Mejora Regulatoria: Servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;

Estudio: Estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;

Ley: Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

Lineamientos: se trata de un conjunto de medidas, normas y objetivos que deben respetarse dentro de una organización;

Mejora Regulatoria: Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

Reglamento: Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);

Registro Estatal: Registro Estatal de Trámites y Servicios;

Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico;

Servicio: Actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

Simplificación: Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y

Trámite: Solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPITULO SEGUNDO

Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y funciones

TERCERO.- Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria como la instancia facultada para auxiliar al enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en las dependencias y organismos descentralizados.

CUARTO.- Se establece el Comité Especial de Mejora Regulatoria como Órgano constituido para coordinar los trabajos interinstitucionales en materia regulatoria, de dos o más dependencias estatales que por acuerdo del ejecutivo operan como Comisión Permanente para la prestación de un conjunto de trámites y servicios.

El Comité Interno estará integrado por:

- I. El Director del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (quien fungirá como Presidente del Comité Interno).
- II. Enlace de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (coordinador y secretario de actas según lo determine el comité).
- III. Los subdirectores del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México (vocales).
- IV. Titular de la Contraloría Interna del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.
- V. Otros responsables de área que determine el titular de la dependencia.
- VI. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas.
- VII. Los invitados que acuerde el titular de la dependencia, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

VIII. Asesor Técnico.

En caso de ausencia, los integrantes del Comité Interno y/o especial podrán ser representados por sus suplentes, quienes serán servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los integrantes a que se refieren las fracciones I, II y III y sus suplentes participarán en las sesiones del Comité Interno con voz y voto. Los titulares a que se refieren las fracciones IV, V, VI y VII sólo tendrán voz.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria, podrá ser representado por su suplente, quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que el designe teniendo por tanto, voz y voto de calidad.

QUINTO.- Si alguno de los titulares no puede asistir a alguna sesión del Comité Interno o especial, podrán delegar su voto y representación, en el Enlace de Mejora Regulatoria; para esto, bastará que comunique lo anterior por escrito o por correo electrónico, previo a la celebración de la sesión del Comité de que se trate.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta de Comité Interno o especial por el titular de alguna de las direcciones generales que hubiera otorgado su voto y representación al Enlace de Mejora Regulatoria previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

El Enlace de Mejora Regulatoria sólo podrá ejercer el voto de su representante asistiendo personalmente a la Junta.

SEXTO.- El Comité Interno se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Enlace de Mejora Regulatoria y de la mitad más uno del director y subdirectores y/o suplentes. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

En el caso del Enlace de Mejora Regulatoria, por la emisión de su voto se entenderá que lo realiza también a nombre de los Directores que le hubieran delegado su voto y la representación, y que todos se emiten en el mismo sentido.

Para efectos de determinar la mayoría de votos, en el conteo de estos se sumarán al voto del Enlace Interno de Mejora Regulatoria, otros tantos como número de veces se le hubiera delegado voto y representación para la sesión del Comité de que se trate.

En caso de empate, el Enlace de Mejora Regulatoria tendrá voto de calidad.

El Enlace de Mejora Regulatoria podrá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del comité interno.

Funciones del Enlace de Mejora Regulatoria

SÉPTIMO.- Los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes funciones:

- I. Ser el vínculo de su dependencia con la Comisión Estatal.
- II. Coordinar la instalación formal del Comité interno y especial, así como la elaboración de los lineamientos internos para su operación.

- III. Coordinar, elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria y enviarlos a la comisión estatal para los efectos legales correspondientes.
- IV. Coordinar la elaboración de los estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo.
- V. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal.
- VI. Elaborar el informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria y enviarlo a la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Consejo Estatal, para los efectos legales correspondientes.
- VIII. Realizar las tareas de Secretaría Técnica del Comité Interno, a través de la utilización de actas de acuerdo.
- IX. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que este disponible para su consulta; y
- X. Los enlaces de Mejora Regulatoria promoverán la realización de sesiones de trabajo conjunto entre Comités Internos de las dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos.

Funciones del Comité

OCTAVO.- Para el cumplimiento de su objeto, el Comité Interno y Especial de Mejora Regulatoria tendrá las funciones siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria en la dependencia y supervisar su cumplimiento.
- II. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la dependencia en cuestión.
- III. Participar en la elaboración de proyectos de regulación relativas a la normatividad institucional.
- IV. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria.
- V. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de mejora regulatoria.
- VI. Elaborar los reportes de avance e informes de avance.
- VII. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la dependencia.
- VIII. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna.
- IX. Proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, para contribuir a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo; y

CAPITULO TERCERO

De las Etapas del Proceso de instalación y funcionamiento de los Comités Internos de Mejora Regulatoria

NOVENO.- La Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, a través de la Subdirección de Vinculación Interinstitucional, emitirá y enviará los lineamientos para el funcionamiento y operación a los Comités Internos y Especiales de las dependencias.

DÉCIMO.- La Dirección General de la Comisión Estatal, será la encargada de brindar la asesoría técnica que requiera el enlace interno de la dependencia en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO PRIMERO.- El Enlace Interno deberá recibir, revisar y difundir los lineamientos a cada una de las áreas al interior de la dependencia para la constitución del Comité Interno; así como sesionar para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

DÉCIMO SEGUNDO.- Una vez que sesione el comité interno o el especial por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su reglamento y demás lineamientos establecidos por el Comité Interno y Especial.

DÉCIMO TERCERO.- Los Comités Internos elaboraran, integrarán y harán llegar a la Comisión Estatal los lineamientos específicos para su revisión y proceso de publicación, cuidando en todo momento establecer criterios claros de las etapas para su instalación y funcionamiento.

TRANSITORIOS

1. Con la primera reunión de trabajo del comité se dará por instalado el mismo y se dará inicio formal a los trabajos en materia regulatoria.
2. Para el caso de los Comités Internos de los Organismos Públicos Descentralizados que no estén instalados en los términos del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria, podrán iniciar sus trabajos dentro del comité constituido de la secretaría a la que pertenezcan, en tanto sean instalados formalmente.
3. Los Lineamientos del TESCOER, una vez enviados para su revisión, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

La Paz, Estado de México, a 20 de mayo de 2012.- Los integrantes del Comité de Mejora Regulatoria del Tecnológico de Estudios Superiores del Oriente del Estado de México.- Rúbricas

CON EL COMITÉ

Lic. Ivette Topete García
 Directora del Tecnológico de Estudios
 Superiores del Oriente del Estado de México
 y Presidente del Comité.
 (Rúbrica).

Lic. Eduardo Martínez Cruz
 Subdirector de Planeación y Calidad y
 Vocal del Comité.
 (Rúbrica).

Lic. Ambrocio Sánchez Cruz
 Subdirector de Estudios Profesionales y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Lic. Raquel Serrato Gómez
 Subdirectora de Vinculación, Difusión y
 Extensión y Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Ing. Jonathan Villafranca Jiménez
 Subdirector de Servicios Escolares y
 Vocal del Comité.
 (Rúbrica).

C.P. Víctor Manuel Mendoza Cervantes
 Subdirector de Administración y Finanzas y
 Vocal del Comité.
 (Rúbrica).

LAE. Felipe López Padilla
 Contralor Interno del TESOEM.
 (Rúbrica).

Lic. Saúl Javier Cervantes Arriaga
 Jefe de la Unidad Jurídica.
 (Rúbrica).

Ing. Alejandro Téllez Peña
 Jefe del Departamento de Información y
 Documentación
 (Rúbrica).

L.C. Mario Rubén Almonaci Galindo
 Jefe del Departamento de Planeación y Evaluación
 y Secretario Técnico.
 (Rúbrica).